

yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 22 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, José de Moya Chamorro.—3.458-D.

20170 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de Ministerio de León, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 43, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación en pueblos de los Ayuntamientos de San Emiliano y Sena de Luna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica a 15 KV., de 14.703 metros con capacidad de transporte de 1.122 KW, y origen en la central de Abelgas y su término en Torrebarrio, y diez derivaciones a los centros de transformación, de tipo intemperie, que se instalarán en las localidades de Villafeliz, Puente Orugo, San Emiliano, Pinos, La Majúa, Candemuella, Villargusán, Genestosa, Torrebarrio I y Torrebarrio II, con longitudes de 253, 200, 264, 1.894, 939, 1.826, 158, 1.036, 1.124 80 y 642 metros; cruzándose con las líneas las carreteras provinciales a Abelgas, s/km, y punto kilométrico 3; a La Majúa, s/km.; a Villargusán, s/km., y al barrio alto de Torrestio, s/km. Las carreteras de Obras Públicas de La Magdalena a Villablino, por los kilómetros 28,250, 30,825, 31,250 y 32,600, la de Puente Orugo-Torrestio a Genestosa, punto kilométrico 0,050, y la de Puente Orugo a Torrestio por los kilómetros 2,900, 4 350, 5,375 y 6,900, los ríos Luna (tres veces); Torrestio (doce); Pinos (tres) y Majúa (uno); líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España (diez veces); línea eléctrica a 132 KV., de «Endesa» y caminos de fincas y accesos a los pueblos, discurrendo las líneas por los términos municipales de Sena de Luna y San Emiliano.

Los centros de transformación de San Emiliano y La Majúa serán de 50 KVA., y de 25 KVA. los de las localidades de Villafeliz, Puente Orugo, Pinos, Candamuella, Villargusán, Genestosa, Torrebarrio I y Torrebarrio II, efectuándose la distribución de energía en baja tensión con líneas aéreas a la tensión de 380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 17 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Energía, Roberto Carballeira Bao.—3.384-B.

20171 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: En la derivación a la caseta Hda. «El Camarón».
Final: En la estación transformadora abajo reseñada.
Término municipal afectado: San Juan de Aznalfarache.

Tipo: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,160.

Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente 15 KV.).

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Tipo cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Terrenos del Grupo Escolar, San Juan de Aznalfarache.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Grupo Escolar y a la zona.

Características principales: Potencia, 400 y 100 KVA., y relación de transformación, 15.000/380-220 V. y 15.000/220-127 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 519.675 pesetas.

Referencia: R.A.T. 11.762.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de julio de 1975.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril.—13.450-C.

20172 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: En cable subterráneo existente en calle Falange Española.

Final: En la estación transformadora abajo reseñada.

Término municipal afectado: Lora del Río.

Tipo: Cable subterráneo.

Longitud en kilómetros: 0,180.

Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente, 15 KV.).

Conductores: Aluminio de 95 milímetros cuadrados.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle Huertas, Lora del Río.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona centro de la localidad citada.

Características principales: Tipo, interior; potencia, 400 KVA., y relación de transformación, 15.000 (20.000) 230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 659 945 pesetas.

Referencia: R.A.T. 11.760.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 11 de julio de 1975.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Juan Grau Carril.—13.449-C.

20173 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A.T. 114/75).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de «Nurel, S. A.», con domicilio en Zaragoza,

carretera de Barcelona, kilómetro 329, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica de emergencia para asegurar la continuidad del suministro a su fábrica de ríón-6 de Zaragoza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Nurel, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Tensión, 45 KV.; aérea trifásica, simple circuito. Longitud, 376 metros. Derivada de la de Eléctricas Reunidas de Zaragoza «Maipica-Jarandín». Potencia de transporte, 40 MW. Conductores de aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados. Aisladores de cadena. Apoyos de hormigón armado.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial.—3.592-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20174 *DECRETO 2247/1975, de 23 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de El Yermo y San Claudio (La Coruña).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de El Yermo y San Claudio (La Coruña), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Yermo y San Claudio (La Coruña).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Ortigueira, perteneciente a la parroquia de El Yermo en los lugares de Agilde y Lastigueira de las parroquias de San Claudio, cuyos límites son: Norte, parroquias de Senra y San Claudio; Sur, río Pulgueira; Este, parroquia de Nieves, y Oeste, parroquias de Santa María de Mera y La Barquera. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

20175 *DECRETO 2248/1975, de 23 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Guillamil (Orense).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Guillamil (Orense), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de

concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Guillamil (Orense).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Rairiz de Veiga, perteneciente a la parroquia de Guillamil. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

20176 *DECRETO 2249/1975, de 23 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Couso (Pontevedra).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Santa María de Couso (Pontevedra) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Couso (Pontevedra).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de La Estrada, perteneciente a la parroquia de Santa María de Couso. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

20177 *ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Almansa (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de octubre de 1969 fué declarada sujeta a ordenación rural la comarca de Almansa (Albacete), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de Reforma y Desa-